



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00057-00
Demandante	ARTURO DE JESÚS MOLINA TAPIA
Demandado	JULIO HUMBERTO PAEZ OSPINO
Asunto	Corre Traslado de Excepciones

Plato, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se observa que a través de memorial presentado el 7 de septiembre de la presente anualidad, el apoderado judicial de ejecutado JULIO HUMBERTO PAEZ OSPINO contestó la demanda de la referencia, y formuló excepciones de mérito.

Del anterior escrito de excepciones de mérito presentado por la parte ejecutada, es imprescindible correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

Correr traslado al demandante ARTURO DE JESÚS MOLINA TAPIA, por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial del demandado JULIO HUMBERTO PAEZ OSPINO, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a85cb214c47be4b0d6d4c34bc6b6ea1a6b786e84bd8cb67d3ae1ac4bcfdb8dd**

Documento generado en 28/09/2022 03:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>